

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, enero 15 de 1988.-

Visto el presente expediente nº 900.390/87 por el cual se tramita la Licitación Privada nº 546/87, "in situ", a los efectos de lograr el servicio de mantenimiento de treinta / (30) máquinas de escribir manuales y ocho (8) máquinas de escribir eléctricas afectadas al uso de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia y del Juzgado Federal del asiento; para el año 1988; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por esta // Corte Suprema mediante Resolución nº 913 de la Secretaría de Superintendencia Administrativa de fecha 19 de octubre ppdo. (confr. fs. 7), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Freadjudicaciones a fs. 26.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º.- Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Freadjudicaciones a fs. 26- las ofertas nos. 1, 2 y 3.

2º.- Declarar desierta la Licitación Privada nº / 546/87 -por falta de ofertas válidas- y proceder a un nuevo llamado conforme a lo establecido en el art. 61, Inciso 49, apartado i) del decreto 5720/72 en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.

3º.- Regístrese y devuélvase al Departamento de // Compras a sus efectos.